



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a en:  
Acciones de Tutela

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino a las acciones de tutela por favor envíelos al canal de atención asignado para las acciones constitucionales de tutela que es el correo electrónico institucional de este Juzgado:

[j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☞ jota, cero, tres, ce, eme, pe, a, ele, a, ere, eme ☞  
Usuario/a → Juzgado

**Constancia:** Del 1 al 5 de octubre de 2020, corrió el término concedido a la secuestre designada, para que rindiera informe sobre el inmueble. Presento escrito.

**Días hábiles:** 1,2 y 5 de octubre de 2020.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2013-00186- 00.

Asunto: 1. Rechaza de Plano nulidad.

2. Reconoce personería.

3. téngase en cuenta.

Armenia, 15 diciembre 2020.

1. Se niega la solicitud de nulidad procesal elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutada (pag. 1-2 doc. 43 c. único) y nulidad formulada por el apoderado judicial del ejecutante Mario Fernández Chica (pag. 1-3 doc. 46 c. único), en tanto los hechos narrados, no se encuadran dentro de las causales de nulidad contempladas en el artículo 133 y siguiente del Código General del Proceso.

Así mismo, se advierte que el art. 455 del CGP, dispone:

*“las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se consideraran saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación”.*

De conformidad a la norma citada tenemos que las irregularidades formuladas por los apoderados judiciales del ejecutado y del ejecutante Mario Fernández Chica, fueron ambas formuladas posterior a la diligencia de adjudicación, por cuanto tenemos que la audiencia pública para realizar la diligencia de remate se programó a las 7 y 30 de la mañana del día 05 de octubre de 2020, audiencia que fue culminada en horas de la mañana del mismo día 05 de octubre de 2020 con la diligencia de adjudicación del bien inmueble objeto de remate al mejor postor, y los escritos de nulidad fueron allegados así:

- 1.1 El día 08 de octubre de 2020 a las 15:50 minutos la formulada por la apoderada especial del ejecutado.

1.2 El día 08 de octubre de 2020 a las 15:25 minutos la formulada por el apoderado judicial del ejecutante de la demanda acumulada Mario Fernández Chica.

Con lo anterior, se tiene que dichas manifestaciones se presentaron de manera extemporánea.

2. De acuerdo con el poder especial acercado al expediente (pag 2-4 doc. 28), se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Alba Marcela Botero Sabogal con c.c. 24-585-891 y TP 242198 del C.S.J., para representar a la parte ejecutada en este proceso, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial poder adjunto (pag 2-3 doc. 28.). art. 75 CGP.

Así mismo, téngase como dirección de correo electrónico para notificaciones de la apoderada judicial de la parte ejecutada, el informado en el memorial poder, esto es lawyer\_botero@hotmail.com

3. De otra parte, téngase en cuenta el informe rendido por la secuestre, en relación con el estado actual del inmueble que se encuentra bajo su custodia (pag 1-22 doc. 27), por lo tanto se tiene por cumplido el requerimiento realizado por el Juzgado mediante auto del 28 de septiembre de 2020 (fl. 399 t. II).  
/Ljrp

Se notifica por estado el 16 de diciembre 2020

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b62d017a49febdafd6a59992c3f3a340ca03cb37f9913c8969c8b873f038336f**

Documento generado en 15/12/2020 11:36:27 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**